

536

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO, Ing. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, **MARIA ITATI CARRIQUE**, con domicilio en Av. Los Incas S/N – 3er. Block Planta Alta – Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra **FLORENCIA SABRINA RUIZ**, D.N.I. N° 36.934.670, con domicilio en Agustín Usandivaras 39, Ciudad de Salta, en adelante “LA CONTRATADA”, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. “EL MINISTERIO” contrata los servicios de “LA CONTRATADA”, a fin de que desempeñe tareas administrativas y/o de asistencia técnica y profesional en la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, o en el lugar que ésta le indique, los días lunes a viernes con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, en el turno de 14:00 a 20:00 hs. Ello sin perjuicio de que por razones de servicio debiese modificar el turno de su jornada laboral a fin de dar cumplimiento a las tareas que se le encomendaren.-

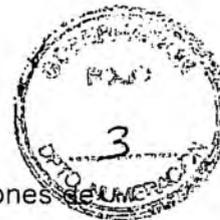
SEGUNDA: PLAZO. “LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Servicios será por el periodo comprendido entre el **01/09/2023** al **31/12/2023**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.-

TERCERA: 3.1 “LA CONTRATADA” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. **3.2** Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “EL MINISTERIO” lo hubiere autorizado para hacerlo.-

536

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA: El presente contrato se registrá por la Ley Provincial Nº 8.072 – Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta - y por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y no da derecho a “**LA CONTRATADA**” a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta – Distrito Judicial Centro – en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ocho (8) días del mes de setiembre de 2.023.-

Ruiz Florencia

36.934 670

Lic. ITATI CARRIQUE
Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad
Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo